

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **2060** DEL 2009

"Por la cual se deja constancia de la asignación de un código de operador de TPBCLD"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y de lo dispuesto en el artículo 13.2.9.6 y 13.2.9.7 de la Resolución CRT 087 de 1997 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución CRT 1720 de 2007, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones estableció las reglas y requisitos generales para la asignación de códigos de operador de TPBCLD a través del sistema del multiacceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.9.7 de la Resolución CRT 087 de 1997, modificada por la Resolución CRT 1720 de 2007, la asignación de códigos de operador de TPBCLD se debe realizar en audiencia pública.

Que según lo dispuesto en el referido artículo, corresponde al Director Ejecutivo de la CRT, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados, expedir las reglas de la audiencia de asignación de Códigos de Operador de TPBCLD, así como aquellas relativas al sorteo de los mismos.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Director Ejecutivo de la CRT expidió la Circular 061 de 2007 y la Circular 64 de 2008, en las que se detallaron los asuntos relativos a la audiencia en comento.

Que **GLOBAL TELECOMUNICACIONES COLOMBIA S.A. E.S.P.**, en adelante **GLOBAL TELECOMUNICACIONES COLOMBIA**, presentó solicitud de asignación de código de operador de TPBCLD mediante comunicación de radicación interna número 200930112.

Que una vez revisada la solicitud, así como la complementación de documentación solicitada, y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.9.5 de la Resolución CRT 087 de 1997, mediante comunicación con radicación de salida número 200950467, la Coordinadora Ejecutiva de la CRT citó al representante legal de **GLOBAL TELECOMUNICACIONES COLOMBIA** para que el 26 de febrero de 2009 compareciera a la audiencia de asignación de códigos de operador de TPBCLD.

Que tal y como consta en el Acta 012 de la audiencia pública de asignación de códigos de operador de TPBCLD de fecha 26 de febrero de 2009, **GLOBAL TELECOMUNICACIONES COLOMBIA** solicitó como prioridad 1 el código de operador de TPBCLD 480, como prioridad 2 el código 430 y como prioridad 3 el código 490.

Que una vez analizados los códigos solicitados por los operadores presentes en la audiencia pública, se encontró que aquellas propuestas con prioridad uno (1) no fueron coincidentes y estaban disponibles al momento de la audiencia.

Que de acuerdo a lo anterior, le fue asignado a **GLOBAL TELECOMUNICACIONES COLOMBIA** el código de operador de TPBCLD correspondiente a su primera opción, es decir el código 480.

Que según lo establecido en la Circular 061 de 2007, de la asignación del código de operador de TPBCLD debe quedar constancia tanto el acta de la audiencia pública, como en un acto administrativo de asignación de código de operador de TPBCLD, por lo que,

### RESUELVE

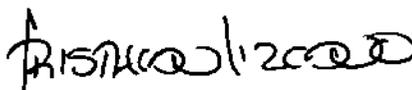
**ARTICULO 1.** De conformidad con lo establecido en el Acta 012 de la audiencia pública de asignación de códigos de operador de TPBCLD de fecha 26 de febrero de 2009, el código de operador de TPBCLD a través del sistema de multiacceso asignado a la empresa **GLOBAL TELECOMUNICACIONES COLOMBIA S.A. E.S.P.** es el código 480.

**ARTICULO 2.** La asignación a la que hace referencia el artículo anterior, no le otorga al operador derecho de propiedad sobre el código y el mismo se encuentra afecto a los Planes Técnicos Básicos.

**ARTICULO 3.** Notificar personalmente al representante legal de **GLOBAL TELECOMUNICACIONES COLOMBIA S.A. E.S.P.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Bogotá D.C. a los **26 FEB 2009**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ**  
Director Ejecutivo

CHR